

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150015800
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Clara María Morato Peña
Demandado	Municipio del Colegio Cundinamarca

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 3 de diciembre de 2020, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 6 de diciembre de 2019. En el cual se dispuso:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, proferida el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por las razones aquí expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR por agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1'200.000.00)**, a favor de la **ALCADÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO (CUNDINAMARCA)**, los cuales deberá pagar la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones, una vez en firme esta decisión.

(...)"

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.
- Para la condena en costas y agencias en derecho en primera instancia, liquídense las agencias en derecho por el valor que resulte de aplicar el tres por ciento (3%) de los perjuicios solicitados.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas¹ y de gastos del proceso. En caso de existir remanentes, entréguense a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Miha

¹ Folios 308,c7 y expd digital 10.

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e02b7994858a27795bb07997004ed9298b9cd70471a35a87f719c11f2e97bfe

Documento generado en 10/11/2021 06:40:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>